



## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2205.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*Orden general del 27 de marzo de 1847  
en Palma.*

El Sr. Subsecretario de Guerra en 14 del actual dice de Real orden al Escmo. Sr. Capitán general de estas islas lo siguiente:

«Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Junta de gobierno del Monte-pío militar lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) á quien di cuenta de lo acordado por esa Junta de gobierno en 5 del actual en la instancia de Nicanor Ocon vecino de Alcazar de San Juan (Ciudad Real) manifestando, que solo en el caso de dispensársele la circunstancia de no haber acudido ántes del 30 de abril de 1843 en que terminó la última próroga concedida á la presentacion de instancias en solicitud de pension de guerra conforme á lo determinado en el decreto de 28 de octubre de 1811 por muerte de sus causantes en la que acabó en 1840, podria haber lugar á la ampliacion de las pruebas en el espediente por él promovido para que se le declare la que le corresponda como padre pobre de José Ocon soldado que fué del regimiento infantería de San Fernando muerto en la accion de Guernica en 1835, se ha dignado ampliar hasta el presente dia el referido plazo terminado en el precitado 30 de abril y conceder ademas otro nuevo que cumplirá en el mismo dia de junio próximo venidero para que las viudas, huérfanos y padres pobres comprendidos en las disposiciones del mencionado decreto,

que no hubieren solicitado las pensiones de guerra á que tengan derecho con arreglo á las mismas, como igualmente á aquellos á quienes no se les hubiese declarado por solo la circunstancia de no haberlo hecho ántes del precitado 30 de abril de 1843 puedan solicitarlas acompañando los primeros á sus instancias todos los documentos para estos casos prevenidos, y recordando los segundos sus anteriores solicitudes por medio de un memorial á que solo acompañen copia de la Real orden que en ella haya recaído, desestimándola por el enunciado motivo. Quiere asimismo S. M. que á fin de que no se abuse de esta nueva gracia y sus efectos no sean ilusorios, este nuevo plazo señalado á las solicitudes de esta especie se tenga y considere como absolutamente improrogable sin restriccion en favor de persona y familia alguna cualquiera que fuere el motivo y las circunstancias de que proceda el derecho á los beneficios del espresado decreto y las de la persona interesada; y que en este concepto, terminado que sea dicho nuevo plazo aquí señalado á esta próroga, no dé curso los Capitanes generales, Inspectores y Directores de las armas, á ninguna instancia que se les presente en solicitud de pension de guerra comprendidas en él sobre dicho decreto ó á los recuerdos de las ya hechas y destinadas por no haber acudido en tiempo oportuno, ni se admitan en esa Junta de gobierno, ni en este Ministerio; debiendo darse á esta Real resolucio'n toda la publicidad posible por medio de los Boletines oficiales de las Provincias y demas que se consideren eficaces, para que nadie pueda alegar ignorancia si por su indiferencia ó descuido él mismo inutilizase el derecho que pueda tener á los beneficios del mencionado decreto. Lo comunico á



V. E. de Real orden para conocimiento de la Junta y efectos correspondientes con devolucion del expediente del referido Nicanor Ocon.”

Lo que ha dispuesto S. E. se haga saber en la orden general de este dia y papeles públicos de esta Capital para que llegue á noticia de todas las clases á quienes comprende.—El brigadier grfe de E. M.—Francisco Pintado.

(Número 108.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO  
DE LAS BALEARES.

*Seccion de administracion.—Circular.—* Habbiéndose fugado de la cárcel de la ciudad de Iviza el preso Antonio Costa (a) Char, cuyas señas se espresan á continuacion de esta circular; encargo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren averiguar en su respectivo distrito el paradero del referido fugitivo, y en el caso de ser habido lo capturen; en el concepto de que los alcaldes de esta isla deberán remitirlo á esta capital á mi disposicion, los de Menorca lo verificarán á una de las dos cárceles de partido que hay en ella, dándome aviso inmediatamente para los efectos correspondientes, y los de Iviza lo efectuarán á la cárcel de su partido. Palma 24 de marzo de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

*Señas.* Edad 37 años, estatura baja, pelo negro, nariz regular, cara redonda, color moreno, ojos negros, barba poblada.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 109.)

La Direccion general de Aduanas y Aranceles ha dispuesto que la subasta que se verificó para la construccion de nueva planta de una casa y capilla en la isla de Formentera á que se refiere el anuncio de esta Intendencia de 22 de octubre último inserto en el Boletin oficial núm. 2136, no tenga efecto alguno, y que se haga nueva licitacion con arreglo al primer presupuesto formado, cuyo importe asciende á 9720 rs. vn.

Con este motivo he acordado que el primer remate tenga lugar en la Subdelegacion de rentas de Iviza el dia 10 de abril próximo, el segundo el 19 y el tercero el 26 del propio mes bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la espresada subdelegacion.

Se avisa al público para noticia de las personas que gusten interesarse en dicha subasta; en el concepto de que esta no podrá llevarse á efecto

hasta que haya recaido la oportuna aprobacion de la Superioridad. Palma 24 de marzo de 1847.—Francisco Gil de Sola.

(Número 110.)

*La Direccion general de rentas estancadas con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:*

Atendiendo esta Direccion general al infinito trabajo y tiempo que exigen las notas que los jueces de primera instancia deben de poner en cada hoja de papel sellado de las que deben agregarse para el reintegro del de oficio y pobres en cumplimiento de la regla 9ª art. 13 de la instruccion de visitadores de dicho ramo de 18 de julio último, y accediendo á otras observaciones de conveniencia hechas á esta Direccion por varios intendentes ha tenido á bien acordar de conformidad con el dictamen de su asesor que el reintegro ordenado por la citada regla y artículo de la instruccion mencionada, se haga agregando á los autos papel de ilustres ó de otros sellos cuyo importe cubra el de los pliegos del 4º que habria que unir segun el literal sentido de la espresada instruccion, y que los residuos que aun pudieran resultar se satisfagan igualmente agregando papel del sello de pobres ó de oficio.—Lo que la direccion comunica á V. S. para su cumplimiento publicándolo en el Boletin oficial y dando conocimiento al visitador del ramo en esa provincia.

*He dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del público y demas personas á quienes compete su conocimiento. Palma 24 de marzo de 1847.—Francisco Gil de Sola.*

(Número 111.)

*La Direccion central de estadística de la riqueza con fecha 15 del actual me dice lo que sigue:*

Retardada algun tanto por causas ajenas á esta central la circular del reglamento general de estadística publicado en 18 de diciembre último, han debido reducirse naturalmente los plazos allí señalados para la ejecucion de algunas de sus operaciones, y en su consecuencia aumentarse las dificultades que se ofrecen para el exacto cumplimiento de aquellas, por no haber llegado á noticia de los pueblos y particulares con bastante anticipacion las disposiciones que rigen sobre este asunto. Ansiosa sin embargo esta Direccion por prestar á las personas que han de intervenir en este trabajo todas las facilidades posibles que sean compatibles al mismo tiempo con la urgencia que reclama servicio tan importante y teniendo en cuenta que en semejante caso es preferible el retraso de algunos dias á que las operaciones no se ejecuten con la escrupulosidad debida, ha acordado prorrogar por un mes mas cada uno de los plazos señalados en los artículos 7 y 21 del reglamento de estadística, sin que por esto se entiendan prolongadas las prórrogas que V. S. haya concedido en virtud del mismo artículo 7 ó del 22, ni las demas que esta central hubiese acordado por las razones especiales que se la hayan espuesto.—Lo que participa á V. S. para que asi lo tenga entendido, y á fin de que se sirva comunicarlo á quien corresponda por medio del Bo-



letin oficial ó de la manera que conceptue mas oportuno.

*En su consecuencia, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia de los ayuntamientos y juntas periciales de la provincia, esperando que los alcaldes respectivos adoptarán las disposiciones que estimen mas conducentes á fin de que la presentacion de las relaciones con arreglo á los modelos números 1, 2, 3 y 4 del reglamento general publicado en el Boletin oficial número 2186, se verifique precisamente en la Direccion general del ramo el dia 1º de mayo próximo, sobre cuya falta de cumplimiento no me será posible admitir escusa alguna, prorogado ya por un mes mas el plazo señalado al efecto. Palma 24 de marzo de 1847. =Francisco Gil de Sola.*

#### AYUNTAMIENTO DE FORNALULX.

El repartimiento individual del cupo señalado á este pueblo para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año, se hallará de manifiesto en esta casa consistorial desde el dia 21 al 27 del actual ambos inclusive; en cuyo plazo los que se consideren agraviados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues que espirado ninguna se admitirá. Fornalutx 21 de marzo de 1847. =Ramon Muntaner, alcalde. =P. A. D. A. =Jaime Frau, secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE INCA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles del presente año estará de manifiesto en esta casa consistorial desde el dia 24 hasta el 30 del que rige, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones de los que se consideren agraviados. Inca 22 de marzo de 1847. =Miguel Reura alcalde. =P. A. D. A. =José Castelló, secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT.

El repartimiento individual del cupo señalado á esta villa por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año, estará de manifiesto en esta casa consistorial hasta fines del presente mes; en cuyo plazo los que se consideren gravados podrán presentar sus oportunas reclamaciones con apercibimiento de que espirado dicho término no se admitirá reclamacion alguna. Puigpuñent 24 de marzo de 1847. =Vicente Martorell, alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS.

Concluido en este pueblo el reparto de la contribucion de inmuebles de este año en virtud de la circular del M. I. Sr. Intendente del 15 de este mes, se hallará el mismo de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento por espacio de 8 dias contaderos desde la fecha, en los cuales se

oirán las reclamaciones que acaso presenten los contribuyentes que se sientan agraviados. Campos 22 de marzo de 1847. =Jaime Talladas, alcalde. =P. A. D. A. =Bartolomé Lladó, secretario.

#### AYUNTAMIENTO CONTITUCIONAL DE LLUMMAYOR.

En el término del corriente mes sin falta todos los propietarios que tienen bienes en este distrito arrendatarios ó ganaderos podrán acudir en esta sala capitular donde estarán de manifiesto las listas del repartimiento que se ha tirado para la contribucion de inmuebles del presente año; en cuyo caso los que se consideren agraviados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues que espirado, ninguna se admitirá. Llummayor 24 de marzo de 1847. =P. A. del A. =Antonio Salvá, secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA.

El repartimiento individual del cupo señalado á este pueblo para la contribucion de inmuebles correspondiente al corriente año, se hallará de manifiesto en la sala consistorial hasta el 30 del corriente, en cuyo tiempo se podrán hacer las reclamaciones que crean oportunas. Santa María 22 de marzo de 1847. =Lorenzo Calafat alcalde. =Por A. del A. =Guillermo Jaume Srio.

#### AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ.

El repartimiento de los 43,908 rs. vn. con el aumento de los recargos prevenidos por la ley que han correspondido á este pueblo por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el presente año, estará de manifiesto al público desde el dia de hoy hasta el 31 del corriente inclusive; en cuyos dias se oirán y resolverán las reclamaciones que se presenten, espirados ninguna se admitirá. Marratxí 23 de marzo de 1847. =P. A. del A. =Pedro Francisco Rubí, secretario.

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

No habiéndose obtenido ningun resultado de los bandos y pregones publicados para que todos los poseedores de bienes en el distrito de esta villa presentasen las relaciones segun los modelos números 1, 2, 3 y 4 que encierra en sí el Boletin oficial núm. 2186, lo verificarán dentro el preciso término de seis dias, y en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar. Pollensa 20 de marzo de 1847. =El presidente, Miguel Llobera. =P. A. D. A. =Juan Capllonch, secretario.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 1ª quincena del mes de marzo de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	7	4	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	3	12	”
Garbanzos, id. . . . .	7	4	”
Arroz, arroba . . . . .	1	1	8
Aceite, cuartan. . . . .	1	1	”
Vino, cuarter . . . . .	1	10	”
Aguardiente, idem . . . . .	5	5	10
Vaca, libra . . . . .	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas. . . . .	”	9	”
Tocino, idem . . . . .	”	9	”
Trigo candeal, cuartera . . . . .	”	”	”
Habas, idem . . . . .	6	”	”
Habichuelas, idem. . . . .	7	4	”
Guijas, idem . . . . .	6	”	”
Leña, quintal . . . . .	”	3	”
Carbon, idem . . . . .	”	9	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	18	”
Almendron, idem . . . . .	”	”	”
Queso, idem . . . . .	”	”	”
Lana, idem . . . . .	”	”	”

Iviza 16 de marzo de 1847.—Juan Gotarredona.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 2ª quincena del mes de febrero

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	6	”	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	8	”
Garbanzos, idem . . . . .	6	6	”
Arroz, arroba . . . . .	1	14	8
Aceite, cuartan. . . . .	1	3	”
Vino, cuartín . . . . .	”	9	”
Aguardiente, idem. . . . .	”	”	”
Vaca, libra . . . . .	”	6	”
Carnero, idem . . . . .	”	6	”
Tocino, idem . . . . .	”	”	”
Trigo candeal y xexa, cuartera. . . . .	6	18	”
Habas, idem. . . . .	5	8	”
Habichuelas, idem. . . . .	”	”	”
Guijas, idem. . . . .	5	8	”
Leña, quintal . . . . .	”	5	”
Carbon, idem . . . . .	”	16	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	”	”
Almendron idem. . . . .	”	”	”
Queso, idem. . . . .	10	10	”
Lana, idem . . . . .	”	”	”

Ciudadela 2 de marzo de 1847.—El alcalde, Juan Carreras.

Idem en el mercado de Mahon durante la 1ª quincena del mes de marzo.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	6	12	”
Centeno, idem . . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	3	6	”
Garbanzos, idem . . . . .	6	”	”
Arroz, arroba . . . . .	1	7	”
Aceite, cuartan . . . . .	1	4	”
Vino, cuartín . . . . .	1	2	6
Aguardiente, idem. . . . .	4	5	”
Vaca, libra . . . . .	”	5	”
Carnero, idem 36 onzas. . . . .	”	4	”
Tocino, idem . . . . .	”	6	6
Trigo candeal, cuartera. . . . .	6	18	”
Habas, idem. . . . .	5	2	”
Habichuelas, idem. . . . .	4	4	”
Guijas, idem. . . . .	4	10	”
Leña, quintal . . . . .	”	6	”
Carbon, idem . . . . .	”	6	24
Algarrobas, idem . . . . .	1	7	”
Almendron, idem. . . . .	14	”	”
Queso, idem. . . . .	21	15	”
Lana, idem. . . . .	15	”	”

Mahon 16 de marzo de 1847.—Juan Seguí.

Idem en el mercado de Manacor durante la 1ª quincena del mes de marzo.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera . . . . .	7	12	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	4	16	”
Garbanzos, idem . . . . .	9	”	”
Arroz, arroba . . . . .	2	1	8
Aceite, cuartan. . . . .	1	3	”
Vino, cuartín . . . . .	”	18	”
Aguardiente, idem. . . . .	4	”	”
Vaca, libra. . . . .	”	”	”
Carnero, idem. . . . .	”	8	”
Tocino, idem . . . . .	”	”	”
Trigo candeal, cuartera . . . . .	9	”	”
Habas, idem. . . . .	7	4	”
Habichuelas, idem. . . . .	7	10	”
Guijas, idem. . . . .	7	10	”
Leña, quintal . . . . .	”	3	”
Carbon, idem. . . . .	”	17	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	”	”
Almendron, idem . . . . .	”	”	”
Queso, idem. . . . .	10	”	”
Lana, idem . . . . .	”	”	”

Manacor 15 de marzo de 1847.—El alcalde Juan Morey.